

**CONTRATO** de arrendamiento que celebran por una parte la FACULTAD DE QUÍMICA de la Universidad Autónoma del Estado de México como arrendadora representada por la **M. en A.P. GUADALUPE O. SANTAMARÍA GONZÁLEZ**, en su carácter de Directora de la Facultad y por otra los Alumnos:

---

Como 1er. arrendatario (a) con número de cuenta \_\_\_\_\_ y grupo \_\_\_\_\_ con domicilio en

\_\_\_\_\_ Tel. \_\_\_\_\_

---

Como 2º. Arrendatario (a) con número de cuenta \_\_\_\_\_ y grupo \_\_\_\_\_ con domicilio en

\_\_\_\_\_ Tel. \_\_\_\_\_

A quién en lo sucesivo se designará "La Facultad" y "Los arrendatarios" de acuerdo con las siguientes declaraciones y cláusulas:

### **DECLARACIONES**

- I.- "La Facultad" declara que es propietaria del Equipo de microescala y accesorios que se utilizan en la enseñanza práctica de la materia de Química Orgánica que se imparte en la propia Facultad.
- II.- Que el equipo mencionado tiene un precio de **\$ 8,400.00 (Ocho mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)**, que resulta gravoso para cada estudiante interesado en el aprendizaje práctico de la materia de Química Orgánica por lo que "La Facultad" está de acuerdo en entregarlo en arrendamiento.
- III.- Declaran "Los Arrendatarios" arriba suscritos que son alumnos de esta Facultad y reciben el arrendamiento del equipo No. \_\_\_\_\_
- IV.- Que conocen el equipo citado y saben que sirve para el aprendizaje práctico de la materia de Química Orgánica y que están dispuestos a recibirlo en arrendamiento.

### **CLAUSULAS**

**PRIMERA.** "La Facultad" entrega en arrendamiento el equipo de microescala y accesorios a "Los Arrendatarios" quienes lo reciben de conformidad en ese acto y se obligan a pagar la cantidad de \$ 350.00 (Trescientos cincuenta 00/100 M.N.), por concepto de renta.

**SEGUNDA.** Los contratantes fijan como duración de este contrato de arrendamiento el plazo que dure la parte práctica de las materias del semestre en curso.

**TERCERA.** "Los Arrendatarios" se obligan a pagar por adelantado la renta por el periodo pactado y a entregarlos en el domicilio de "La Facultad".

**CUARTA.** "Los Arrendatarios" se obligan a pagar íntegramente la renta estipulada aún cuando solo utilicen el equipo durante parte del periodo de vigencia de este contrato.

**QUINTA.** El plazo de vigencia de este contrato es forzoso para "Los Arrendatarios" y voluntario para "La Facultad" quién podrá darlo por terminado cuando así convenga a sus intereses para lo cual comunicará por escrito a "Los Arrendatarios" con quince días de anticipación su deseo de dar por terminado el presente contrato.

**SEXTA.** "Los Arrendatarios" se obligan a mantener en buen estado el equipo en arrendamiento y a devolverlo íntegro con las piezas originales que lo componen (según relación anexa) y en las condiciones en que lo reciben inicialmente.

**SEPTIMA.** En caso de pérdida o deterioro del equipo por causas imputables a "Los Arrendatarios" se obligan a pagarlo al precio que se elija en el mercado correspondiente al momento de verificar el pago a que de lugar la pérdida o deterioro.

**OCTAVA.** "Los Arrendatarios" aceptan que al no devolver el equipo y accesorios que se reciben en arrendamiento en el tiempo y las condiciones que se señalan en las cláusulas anteriores "La Facultad" podrá operar las medidas Académico-Administrativas pertinentes que permitan la recuperación del equipo.

**NOVENA.** "La Facultad" podrá rescindir este contrato sin ninguna responsabilidad para ella en los siguientes casos:

- a) Cuando "Los Arrendatarios" estén suspendidos en derechos escolares o expulsados de una Escuela o Facultad de la propia Universidad.
- b) Por ausencia e Incapacidad legalmente declarada o fallecimiento de alguno de "Los Arrendatarios".
- c) Por falta injustificada de alguno de "Los Arrendatarios" a clase o prácticas escolares durante más de un mes.
- d) Por casos análogos a los anteriores u otros igualmente a juicio de "La Facultad".

**DECIMA.** Las partes están conformes en que para lo no previsto en este contrato y para efectos de interpretación y cumplimiento se someterán a los tribunales del fuero común de la ciudad de Toluca, Estado de México, renunciando expresamente al fuero de su domicilio.

**DECIMAPRIMERA.** Para efecto de que "Los Arrendatarios" comprueben la devolución del equipo "La Facultad" deberá operar la cancelación correspondiente sobre este contrato por la persona "La Facultad" designe para tal efecto obligándose "Los Arrendatarios" a conservar este contrato por un periodo de dos años para fines aclaratorios.

Leído y revisado este contrato por ambas partes y enterados de valor y la fuerza legal de su contenido manifiestan de conformidad en la Ciudad de Toluca Estado de México, el día 5 de Agosto del dos mil trece.

**"LA FACULTAD"**

**1er. ARRENDATARIO**

**M. en A.P. GUADALUPE O. SANTAMARÍA GONZÁLEZ.**

**TESTIGO**

**2º ARRENDATARIO**

**M.A.S.S. BERTHA JAUREGUI RODRÍGUEZ**

**AVAL (PADRE O TUTOR)**

**NOMBRE Y FIRMA**

**DIRECCIÓN**

**TEL.**

**NOTA: FECHA LÍMITE DE ENTREGA DEL EQUIPO EN EL ALMACÉN DE LA FACULTAD DE QUÍMICA, EL DÍA \_\_\_\_\_.**